

ción de excelente en el proceso de evaluación. En el caso de existir un número de candidatos superior al número de plazas disponibles, la Comisión solicitará informe al titular de la correspondiente Cátedra Príncipe de Asturias.

### III.13 Resolución y notificación

1. La resolución se producirá de acuerdo con lo establecido en el punto I.11 de las disposiciones comunes de esta convocatoria.

2. Las ayudas concedidas se notificarán directamente a los centros de adscripción de los solicitantes que actuarán como entidades colaboradoras.

### III.14 Aceptación de la ayuda y acreditación de la contratación

1. La aceptación de la ayuda deberá comunicarse por los interesados a la entidad contratante y por esta a la Dirección General de Universidades, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La contratación de los beneficiarios de ayudas, se producirá en la fecha indicada en la resolución de concesión. La no incorporación del beneficiario de la ayuda en la fecha prevista al centro de adscripción, se entenderá que renuncia a la ayuda.

En los contratos deberá hacerse referencia expresa a la financiación del Ministerio de Educación y Ciencia mediante el presente programa.

3. La Dirección General de Universidades podrá autorizar, por causas debidamente justificadas y acreditadas, el aplazamiento de la incorporación por un máximo de cuatro meses, siempre dentro del plazo máximo de inicio de la ayuda señalado en el punto III.10.4.

4. La incorporación al centro receptor se acreditará mediante fotocopia del modelo de impreso firmado por el responsable del proyecto en el centro receptor y de la persona que ostente la representación de dicho centro. La contratación se acreditará mediante copia del contrato formalizado que remitirá la entidad contratante a la Dirección General de Universidades en el plazo máximo de veinte días desde su formalización.

### III.15 Pago de las ayudas

1. El pago de las ayudas se realizará a las entidades contratantes por anticipado, a las que se exime de la constitución de garantías. El importe se librará a las entidades colaboradoras siempre y cuando hayan remitido a la Dirección General de Universidades la copia del contrato de trabajo, quedando afectas a los fines para las que se otorgan.

2. El pago de la primera anualidad de los doctores que se hayan incorporado al centro y hayan formalizado su contrato, se efectuará cada trimestre natural, transfiriéndose el importe de la ayuda para gastos de viaje e instalación, así como las cuantías correspondientes al ejercicio presupuestario vigente, en los siguientes conceptos: salario mensual, parte proporcional de las pagas extraordinarias y cuota empresarial de la Seguridad Social.

El pago de las siguientes anualidades se efectuará en el primer trimestre del ejercicio económico correspondiente, conforme a las disponibilidades presupuestarias.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores sobre el derecho a la indemnización a la finalización del tiempo convenido en el contrato, la financiación de la misma correrá a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia.

4. Los organismos y entidades receptoras presentarán, en el plazo de un mes ante la Dirección General de Universidades, la debida certificación que acredite la incorporación a su contabilidad de los importes recibidos.

5. Los organismos receptores de las subvenciones se comprometen a adelantar las cantidades necesarias para que los beneficiarios de las estancias puedan recibir la dotación correspondiente desde el primer mes de su incorporación.

6. Las bolsas de viaje se abonarán igualmente a los organismos o entidades contratantes, una vez que se acredite haber realizado la estancia y el interesado esté de regreso en el centro de destino en el que desarrolle su estancia posdoctoral.

Los centros contratantes efectuarán el pago a sus destinatarios de conformidad con las normas que para cada caso tengan establecidas dichos centros.

### III.16 Seguimiento y justificación de las ayudas

1. El seguimiento de las ayudas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el apartado I.19 de las disposiciones comunes de la presente convocatoria.

2. Al cumplir los diez meses de estancia, en el caso de estancias de duración superior a los doce meses, los beneficiarios de las ayudas presentarán una memoria con una extensión máxima de cuatro folios, sobre

la actividad desarrollada, acompañada de un informe confidencial del director del trabajo en el centro receptor.

3. En el plazo del mes siguiente a la terminación de la estancia, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de la entidad de adscripción, colaboradora del MEC en este subprograma, una Memoria del trabajo realizado, con una extensión máxima de diez folios con el visto bueno del responsable del grupo receptor.

4. La utilización de las ayudas se justificará por la entidad colaboradora receptora de los beneficiarios de las ayudas, de conformidad con lo señalado en el apartado I.18 de las disposiciones comunes de esta convocatoria. La justificación se efectuará mediante certificación de los gastos efectuados en la anualidad anterior para cada uno de los investigadores que hayan realizado total o parcialmente su estancia durante dicho ejercicio.

## CAPÍTULO IV

### Disposición adicional y final

Disposición adicional. *Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores.*

1. La Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 (DOUE L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores, se aplicará en todos los subprogramas incluidos en esta Resolución.

2. Los investigadores que reciban una ayuda con cargo a cualquiera de los subprogramas deberán cumplir los principios y exigencias generales aplicables a los investigadores.

3. Las entidades a las que estén adscritos los investigadores en el ámbito de estos subprogramas, así como los departamentos o entidades que financian las ayudas deberán cumplir los principios y exigencias generales de las entidades empleadoras y financiadoras.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

## 4847

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se corrigen errores de la de 21 de diciembre de 2007, por la que se convocan becas de formación de personal investigador.*

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 21 de diciembre de 2007, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se convocan becas de formación de personal investigador, inserta en el Boletín Oficial del Estado n.º 37, de 12 de febrero de 2008, se procede a las oportunas rectificaciones:

Página 7505, anexo IV:

Los títulos de las becas comprendidos en la línea estratégica denominada Riesgos geológicos, procesos activos y cambio global, corresponden a la línea estratégica de Hidrogeología y calidad ambiental, excepto el Estudio integrado de la peligrosidad geológica asociada a erupciones volcánicas en las islas Canarias, cuya línea estratégica sigue siendo la de Riesgos geológicos, procesos activos y cambio global.

Página 7505, anexo IV:

Se introduce un nuevo título, dentro de la línea estratégica Hidrogeología y calidad ambiental, denominado Desarrollo metodológico para el estudio del funcionamiento hidrogeológico e hidrodinámico de acuíferos carbonáticos. Impacto del cambio climático en dichos acuíferos.

El responsable del mismo será Javier Lambán Jiménez.

Teniendo en cuenta esta corrección que conlleva la introducción de un nuevo título de beca, el plazo para la presentación de solicitudes dirigidas a la misma, será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado, no modificándose el plazo para el resto.

Madrid, 13 de febrero de 2008.—El Director General del Instituto Geológico y Minero de España, José Pedro Calvo Sorando.